

## INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

|                         |                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------|
| RUCT                    | 2503310                                        |
| Denominación del Título | Grado en Ingeniería de Organización Industrial |
| Universidad solicitante | Universidad Europea Miguel de Cervantes        |

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

**[1] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos.** Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias del RD822/2021. Se indica que no está previsto articular mención dual.

**[2] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.** Se carga la información nuevamente que se encontraba vacía al abrir el trámite para el grado. Se mantienen las plazas y las modalidades (40 plazas presenciales y 80 híbridas).

Atendiendo a la subsanación recibida de la Secretaría General de Universidades el 29 de septiembre de 2025: "1.4-1.9 - El Número total de plazas ofertadas en el centro debe ser el total de plazas en ese centro una vez que la titulación al completo se implante, esto es, el total de los cuatro cursos del grado. Rogamos revisen y corrijan." Se procede a actualizar el dato de "Número total de plazas ofertadas en el centro" a 480, siendo este el dato del total de plazas en el Centro una vez esté implantada la titulación al completo en ambas modalidades. Sin embargo, las plazas autorizadas para el alumnado de nuevo ingreso son solo 120, que es el dato que la Universidad debe tener en cuenta para la admisión.

**[3] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título.** Se actualiza este apartado añadiendo la justificación que da alcance a la modificación de la convocatoria de septiembre de 2025, en la sección: Bases fundamentales de la propuesta de modificación (septiembre 2025).

**[4] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente.** Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo



diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021". Este marco competencial permite concretar los resultados de aprendizaje definidos en el apartado 2 de la memoria. Se incluyen además en este apartado los perfiles de egreso de acuerdo a la nota del apartado 1.14.

**[5] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas.**

Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021". Tal y como indica la nota, el contenido se carga en el apartado 1.11-1.13 por falta de espacio en el campo habilitado en la sede electrónica.

**[6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje.** Se definen los resultados de aprendizaje para el título conforme al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021". Estos resultados de aprendizaje se pueden concretar en subcompetencias, conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias transversales, actitudes o valores. La definición de este marco competencial se realiza con base en los objetivos formativos y grandes competencias diseñadas para el título incluidos en el apartado 1.11-1.13 de la memoria.

**[7] Apartado 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente.

**[8] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.** Se actualizan la información de este apartado conforme a la normativa vigente.

**[9] Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.** En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.

**[10] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas.** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los cambios en el plan de estudios, resaltados en color azul y argumentados también en el apartado de justificación, atendiendo a las exigencias establecidas en el RD 822/2021 así como a las directrices y modelo de memoria determinados por ACSUCYL.

**[11] Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes.** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

**[12] Apartado 4.3 - Sistemas de evaluación.** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

**[13] Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia.** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

**[14] Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios.** Se revisa y actualiza la información para incorporar las mejoras en este apartado que dan alcance a la modificación, atendándose a las exigencias del



RD822/2021. Cabe destacar la tecnología SMOWL 360 para el desarrollo de las evaluaciones.

**[15] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación.** La modificación propuesta en el plan de estudios no supondrá la extinción del título. Los cambios previstos se implantarán a partir del curso 2026-2027 conforme a lo que disponga la Secretaría General y el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, una vez obtenida la evaluación favorable de ACSUCYL.

**[16] Apartado 7.2 - Procedimiento de adaptación.** Atendiendo a los argumentos expuestos en el apartado de justificación que respaldan los cambios propuestos en el plan de estudios, se presenta la tabla que regulará la adaptación de los estudiantes al nuevo plan.

**[17] Apartado 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad.** Se incluye nuevamente el enlace que da visibilidad a la información del sistema de garantía interno de calidad que, por error durante la carga de información en la sede, se eliminó.

**[18] Apartado 8.2 - Información pública.** Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.

**[19] Apartado 8.3 - Anexos.** Se incluye la información relativa al Plan de Coordinación Docente.

**[20] Apartado 9.2 - Representante legal.** Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE.**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

#### **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Serán objeto de especial seguimiento las actividades de evaluación. En la modalidad presencial se mencionan algunas actividades sin descripción, y en la modalidad híbrida no se especifica ninguna. Tampoco se explica cómo se verifica la autoría del trabajo autónomo en evaluación continua, ni cómo se comprueba la adquisición de conocimientos por parte del estudiantado, en ninguna modalidad ni tipo de evaluación (continua o final). Además, en el apartado 4.3. Actividades de evaluación, en la memoria se menciona que potencian la evaluación continua al estudiantado y la utilización de diversas herramientas que permitan un seguimiento ajustado del progreso. Sin embargo, a pesar de que se solicitó explícitamente la inclusión de las actividades de evaluación, así



como de los mecanismos para verificar la autoría del trabajo autónomo en el marco de la evaluación continua, la información aportada en fase de alegaciones resulta mejorable y es excesivamente genérica (sin concretar instrumentos, procedimientos o herramientas específicas de evaluación). Por lo tanto, este aspecto será objeto de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa.

## **CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

Será objeto de especial seguimiento la dedicación del profesorado en la modalidad de docencia semipresencial.

Se recomienda garantizar el ajuste de la plantilla docente a las características del título, incluyendo en la plantilla docente Ingenieros de Organización Industrial o Ingenieros Industriales de la especialidad Organización Industrial para impartir las asignaturas relacionadas con investigación operativa, logística, transporte, inventarios, sistemas de producción, planificación, programación y control de la producción, gestión del mantenimiento, etc. Otros perfiles que se pueden incorporar para algunos de estos contenidos son Matemáticos especializados en Estadística e Investigación Operativa, o ADE especializados en Dirección de Operaciones. Además, sólo se cuenta con una persona de Ingeniería de Organización que además únicamente imparte una asignatura optativa (15 créditos en total).

Por otro lado, las asignaturas básicas o tecnológicas son impartidas por personal de titulaciones no directamente afines: Ingeniería Agronómica para Física I, Física II o Química; Licenciatura en Bioquímica para Termodinámica; Ingeniería Químico para Mecánica de Fluidos o Licenciatura en Ciencias Ambientales para Competencia Digital.

Asimismo, asignaturas del ámbito de la Ingeniería de Organización impartidas por personal de otras titulaciones: Arquitectura o Ingeniero Industrial para Métodos cuantitativos (estos contenidos básicos para un ingeniero de organización no se ven en ninguna de las dos titulaciones); Licenciatura en Ciencias Ambientales para Gestión de Proyectos ; Licenciatura en Periodismo para Gestión de Recursos Humanos; Licenciatura en Actividad Física y del Deporte para Emprendimiento y Creación de Empresas ; Arquitectura para Gestión de proyectos o Licenciatura en Ciencias Químicas para Gestión de Calidad Total.

Finalmente, los perfiles de profesorado asignados a TFG son muy variados y poco afines para un trabajo de 12 créditos relacionado con la Ingeniería de Organización Industrial: Arquitectura, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Industrial (que no son del área de Organización de Empresas, o de la Especialidad de Organización Industrial), Licenciatura en Ciencias Ambientales, Licenciatura en Económicas y Empresariales, Licenciatura en Diseño (que no es diseño industrial), Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica.

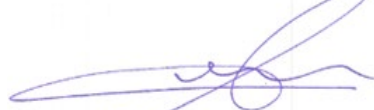
Cabe señalar que en este apartado se redacta lo siguiente: "Por ello, resulta complejo reducir los perfiles docentes para incrementar el porcentaje de profesorado a tiempo completo sin poner en riesgo la adecuación del perfil del docente con los contenidos específicos de cada asignatura". Sin embargo, tal y como se ha señalado, se observa en la asignación docente que asignaturas obligatorias de materias específicas tecnológicas están siendo impartidas por profesorado con una formación en la que ni siquiera han visto esas asignaturas (por ejemplo, arquitectura para impartir métodos cuantitativos).



Se entendería si esto no pasara en asignaturas básicas y de alto contenido tecnológico en ingeniería y en ingeniería de organización, y pasara en asignaturas optativas o de alto nivel práctico (por ejemplo, un directivo de empresa con formación en ingeniería o económicas impartiendo asignaturas relacionadas con su labor, como puede ser Emprendimiento o Gestión de RRHH).

La adecuación del profesorado a las características del título será objeto de especial atención en futuros procesos de evaluación externa del Grado.

En Valladolid, a 27 de abril de 2026



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

